

ACTA
OCTAVA SESIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/VIII/2019)

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en la oficina del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, alcaldía Benito Juárez, código postal 03940 en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia del Conacyt: cc. Lic. José Antonio Ruiz Martínez, en suplencia del presidente del Comité de Transparencia; Lic. César Augusto Berumen Orozco, titular del Órgano Interno del Control del Conacyt; Mtra. Ana Laura Fernández Hernández, en su calidad de coordinadora de Archivos y el Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Solicitud de acceso a la información 1111200035819
3. Solicitud de acceso a la información 1111200035919
4. Solicitud de acceso a la información 1111200036019
5. Solicitud de acceso a la información 1111200038419
6. Solicitud de acceso a la información 1111200040919
7. Solicitud de acceso a la información 1111200028519 – Recurso de Revisión RRA 4680/19

1.- Lista de Asistencia

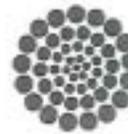
El Lic. José Antonio Ruiz Martínez, solicitó la verificación del quórum para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del Comité el Orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad.

2. Solicitud de acceso a la información 1111200035819

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200035819, expuso que se solicitó información en versión electrónica de los informes técnicos y financieros que ha presentado el Instituto Mexicano del Petróleo como parte del proyecto con número de clave 205868 apoyado con recursos del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, quien manifestó que, respecto de los informes técnicos del proyecto, la información solicitada se encuentra clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con relación a los informes financieros, por ser del ámbito de las actividades de la Secretaría Administrativa del Fondo, se recomienda que realice la solicitud directamente a la Secretaría de



Energía como sujeto obligado, ya que la Secretaría Administrativa la integra personal adscrito a la Secretaría de Energía.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación realizada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, respecto de los informes técnicos que hasta el momento ha presentado el Instituto Mexicano del Petróleo como parte del proyecto con número de clave 205868 apoyado con recursos del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

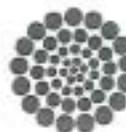
SEGUNDO. Hágase del conocimiento del solicitante que el Secretario Administrativo del Fondo, es la persona física designada por la Secretaría de Energía, responsable del control de las actividades financieras y administrativas del Fondo, por lo cual se sugiere acudir a la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado, en lo relativo a los informes financieros.

TERCERO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

3. Solicitud de acceso a la información 1111200035919

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200035919, expuso que se solicitó información en versión electrónica del listado de entregables que presentaría el Instituto Mexicano del Petróleo como parte del proyecto con número de clave 205868 apoyado con recursos del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos.



La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, quien manifestó que, respecto de los entregables o productos que ya ha entregado y se derivan del desarrollo del proyecto, se comunica que la información solicitada se encuentra clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación entregó el cronograma de actividades en formato PDF, en el cual se encuentran listados los entregables comprometidos del proyecto.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación realizada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, respecto de los entregables que hasta el momento ha presentado el Instituto Mexicano del Petróleo como parte del proyecto con número de clave 205868 apoyado con recursos del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos.

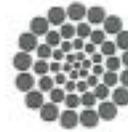
Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

4. Solicitud de acceso a la Información 1111200036019

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200036019, expuso que se solicitó información en versión electrónica de los entregables que hasta el momento ha presentado el Instituto Mexicano del Petróleo como parte del proyecto con número de clave 205868 apoyado con recursos del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos.



La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, quien manifestó que la información solicitada derivada del desarrollo del proyecto, se encuentra clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación realizada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, respecto de los entregables que hasta el momento ha presentado el Instituto Mexicano del Petróleo como parte del proyecto con número de clave 205868 apoyado con recursos del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracciones II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

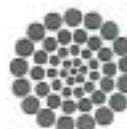
SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5. Solicitud de acceso a la Información 1111200038419

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200038419, expuso que se solicitó información relativa al estatus de la investigación de la compatibilidad de horarios y de becas y salarios del C. Víctor Manuel García Torales, quien se encuentra como becario de Doctorado en Estudios Fiscales en la Universidad de Guadalajara.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, quien manifestó que, como parte de la respuesta, se integra un comunicado de la Dirección de Becas, dirigido a la Coordinación del Doctorado en Estudios Fiscales de la Universidad de Guadalajara, en su versión pública, en el cual se testa el número de CVU, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación realizada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, respecto del número de CVU contenido en el comunicado de la Dirección de Becas, dirigido a la Coordinación del Doctorado en Estudios Fiscales de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

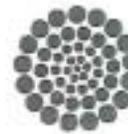
TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

6. Solicitud de acceso a la Información 1111200040919

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200040919, expuso que se solicitó el documento mediante el cual el Conacyt destinó recursos públicos para financiar la "Especialidad en Controversias Socioambientales en Hidrocarburos" convocada para el periodo 2018-2019 por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el Colegio Nacional de Mediadores Energéticos, A.C.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, quien manifestó que, como parte de la respuesta, se integra un documento denominado "Cédula de Acuerdos" Fondo Sectorial Conacyt – Secretaría de Energía – Hidrocarburos Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria, en versión pública en el que se testó información relativa a los números de CVU de los becarios referidos, así como el domicilio particular de un becario y los códigos de firmas electrónicas, por considerarse información confidencial, de acuerdo con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la



procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación realizada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, respecto de los números de CVU, contenidos en la "Cédula de Acuerdos" Fondo Sectorial Conacyt – Secretaría de Energía – Hidrocarburos Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria.

Confirmar la clasificación realizada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, respecto del número de CVU, el domicilio particular y los códigos de firmas electrónicas contenidos en el Convenio de Asignación de Recursos que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 2137 denominado "Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía- Hidrocarburos" representado por el Maestro Pablo Rojo Calzada, y por la otra parte, la C. Sofía Dayanne Ramirez Cerón.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

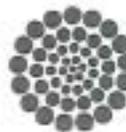
TERCERO. Entréguese al solicitante la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

7. Solicitud de acceso a la Información 1111200028519 – Recurso de Revisión RRA 4680/19

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200028519, que derivó en el recurso de revisión radicado en el Inai bajo el número de expediente RRA 4680/19, expuso que se solicitó información respecto de los contratos, que ha realizado el Conacyt con instituciones financieras con el objetivo de dispersar recursos para los beneficiarios de sus becas, desde el año dos mil a la fecha.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, quien informo que la Oficialía Mayor del Conacyt contaba con la información; en este sentido, la Oficialía Mayor, proporcionó la



información correspondiente, sin embargo, el solicitante interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta, manifestando que la información no le fue entregada y que sólo se le entregó una relación de los contratos.

La Unidad de Transparencia requirió a través de correo electrónico a la Oficialía Mayor, a fin de que proporcionara la información, o bien, manifestara lo que a su derecho conviniera.

Al respecto, la unidad administrativa remitió un contrato de los cheques y los negocios del ocho de noviembre del dos mil dos; la Adición de contrato Pagel. Anexo G con número 001800032113 del seis de octubre de dos mil ocho y un escrito del trece de junio de dos mil catorce en el cual se informa que, a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce, dejó de dar servicio el contrato de Pagel número 001800032113, ya que BBVA Bancomer migró los servicios al 100% a la nueva Banca Electrónica Bancomer Net Cash, información en la cual se testa información confidencial, conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación realizada por la Oficialía Mayor, respecto del número de cliente, el número de cuenta, el número de funcionario, el nombre y la firma del representante de BBVA Bancomer, el número de empresa, la cuenta dispersora, la cuenta de comisiones, el número de credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, la cuenta de cheques y el número de contrato de la Banca Electrónica Bancomer Net Cash, contenidos en el Contrato cheques negocios; en la Adición de contrato Pagel, Anexo G con número 001800032113; y en el escrito de trece de junio de dos mil catorce.

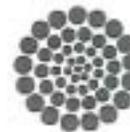
Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

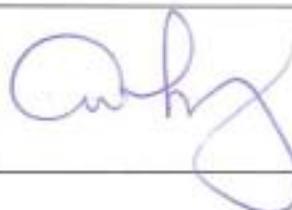
SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguese al solicitante las versiones públicas proporcionadas por la Oficialía Mayor.

Por lo que una vez agotados los puntos del Orden del día, se cierra la presente sesión, el mismo día de su inicio, siendo las catorce horas, firmando al calce los que en ella intervinieron para su debida diligencia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Ruiz Martínez	Suplente designado por el Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. César Augusto Berumen Orozco	Titular del Órgano Interno de Control	
Mtra. Ana Laura Fernández Hernández	Coordinadora de Archivos	

Esta foja número ocho corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/VIII/2019, del veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.